



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDLXXXVII No. 8 México, D.F., martes 12 de abril de 1994

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Reforma Agraria
Departamento del Distrito Federal
Banco de México
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones y Obras Públicas
Avisos
Indice en página 124

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

Nº 2.10 EJEMPLAR

ACUERDO por el que se declara Zona Especial de Desarrollo Controlado y se aprueba su normatividad para la colonia Primero de Mayo, Delegación Cuajimalpa de Morelos, D.F.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Departamento del Distrito Federal - Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica - Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural - Delegación del Departamento del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos

Acuerdo por el que se declara Zona Especial de Desarrollo Controlado y se aprueba su normatividad para la colonia Primero de Mayo, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 28, 32, 33, 36, 37 fracciones II y IV, 38, 42, 44, 45 y 46 y 48 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1o., 9o., y 21 de la Ley de Planeación; 1o., 3o., 13, 14, 19 fracción XIX, 20 fracciones I, VII, VIII, y IX de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal; 1o., 2o., 3o., fracciones II y V, 4o., 5o., 6o., fracciones I, II, III, IV, VI, XIII y XIV, 7o., 8o., 9o., 13, 14, 15, 18, 41, 43, 44, 46, 48, 53, 54 y 89 de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1o., 3o., fracción III, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 23 y 25 del Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal, y el Acuerdo de fecha 31 de julio de 1990 del C. Jefe del Departamento del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que las acciones para determinar los destinos, usos y reservas de tierras, aguas y bosques, son inherentes a la utilidad pública y al interés social.

Que con base en el Acuerdo del C. Jefe del Departamento del Distrito Federal de fecha 31 de julio de 1990, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto del mismo año, se delegan facultades al Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica del Departamento del Distrito Federal, para emitir acuerdos y ordenar el desarrollo urbano en el Distrito Federal.

Que el acuerdo 027 del 9 de noviembre de 1987, señala que corresponde a la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural emitir políticas y lineamientos, así como la administración y control del Área de Conservación Ecológica a que se refiere el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 1987-1988, y la relativa de la Declaratoria que determina la línea limítrofe entre el Área de Desarrollo Urbano y el Área de Conservación Ecológica.

Que el Acuerdo emitido por el C. Jefe del Departamento del Distrito Federal, el 4 de marzo del

año en curso, delegó facultades en el Vocal Ejecutivo de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural para realizar los estudios, proyectos y trabajos técnicos en materia de modificaciones al uso del suelo en el Área de Conservación Ecológica del Distrito Federal, agotando con ello los requisitos de procedimiento y proponiendo con el expediente técnico a esta Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica el acuerdo de estilo.

Que el Programa General del Plan Director de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tiene entre otros objetivos, establecer los usos, reservas y destinos del suelo en zonas que se encuentren dentro de su perímetro, para lograr un equilibrio ecológico y mejorar la calidad de vida de los habitantes de los asentamientos y controlar el crecimiento poblacional en las zonas donde se ubiquen, buscando limitarlos en cuanto al crecimiento para regular las actuales tendencias de conurbación de las zonas colindantes con el Área Urbana de la Ciudad de México.

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, determina la mejor combinación de usos para el aprovechamiento del suelo en sus áreas y predios y para el mejor logro de estos propósitos de planeación y zonificación urbana, se hace necesario el establecimiento de programas de mejoramiento como es el caso del asentamiento humano denominado colonia Primero de Mayo, de la delegación citada.

Que son acciones de gran importancia en la planeación urbana de la mencionada zona, la regeneración y mejoramiento de las áreas que no cuentan con todos los servicios; la conservación de reservas para el futuro crecimiento poblacional; y la determinación de las áreas que por sus características forestales, requieren ser conservadas delimitando el área y actualizando la zonificación secundaria para aprovechamiento habitacional.

Que de acuerdo con los estudios técnicos realizados por la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, la Delegación Cuajimalpa de Morelos y la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural, el asentamiento humano citado presenta características especiales para el desarrollo y construcción de vivienda unifamiliar y la instalación de servicios básicos.

Que las razones de beneficio social que motivan el presente acuerdo son principalmente: establecer un uso del suelo acorde con las características de la zona y su población residente; dar las posibilidades

normativas que permitan la regularización de la tenencia de la tierra y de las construcciones existentes de conformidad con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; permitir a través del estricto cumplimiento de la normatividad, la construcción de nuevas viviendas unifamiliares; la introducción de servicios, crear conciencia en la población de la importancia que tiene la preservación ecológica, regenerar y mejorar la zona y las condiciones de vida de su población mediante los trabajos de ordenamiento y construcción de vivienda, infraestructura y equipamiento; evitar que se siga construyendo anárquicamente y se amplíen los asentamientos sin ningún control ni seguridad; cumplir con las normas legales, reglamentarias y técnicas que deberán regir en lo sucesivo a las construcciones y el mejor aprovechamiento del uso del suelo en general.

Que por las consideraciones expuestas y después del proceso de consulta por parte de las autoridades de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural, la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica y la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con representantes de los vecinos del asentamiento humano, y tramitado el expediente he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara como Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) y se aprueba la normalidad correspondiente para la colonia Primero de Mayo, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, con una superficie aproximada de 1.4 hectáreas cuya poligonal a continuación se describe:

Descripción en prosa de la Poligonal "Primero de Mayo" perteneciente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal; con una superficie de 14,626.10 m² (1-46-26.10 has.) indicando: número de vértice, coordenadas geográficas y coordenadas de la cuadrícula universal transversal de mercator (Geoide Clark - 1866); rumbos y distancias de cada uno de los lados que la conforman.

Del vértice número 43 con rumbo S 23° 32' 28" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.52 m. se llega al vértice número 55 con coordenadas latitud norte de 19°20'16.2733" y longitud oeste de 99°19'24.7102" y coordenadas (UTM) N = 2138114.895, E = 466017.100

Del vértice número 55 con rumbo N 55° 29' 33" E y recorriendo una distancia horizontal de 28.00 m. se llega al vértice número 65 con coordenadas latitud norte de 19°20'16.7896" y longitud oeste de

99°19'23.9204" y coordenadas (UTM) N = 2138130.720, E = 466040.175

Del vértice número 65 con rumbo S 58° 00' 31" E y recorriendo una distancia horizontal de 13.01 m. se llega al vértice número 67 con coordenadas latitud norte de 19°20'16.5658" y longitud oeste de 99°19'23.5424" y coordenadas (UTM) N = 2138123.822, E = 466051.191

Del vértice número 67 con rumbo S 27° 55' 03" W y recorriendo una distancia horizontal de 19.14 m. se llega al vértice número 77 con coordenadas latitud norte de 19°20'16.0157" y longitud oeste de 99°19'23.8489" y coordenadas (UTM) N = 2138106.931, E = 466042.217

Del vértice número 77 con rumbo S 85° 27' 53" E y recorriendo una distancia horizontal de 22.51 m. se llega al vértice número 83 con coordenadas latitud norte de 19°20'15.9584" y longitud oeste de 99°19'23.0802" y coordenadas (UTM) N = 2138105.127, E = 466064.642

Del vértice número 83 con rumbo S 3° 37' 06" E y recorriendo una distancia horizontal de 33.28 m. se llega al vértice número 92 con coordenadas latitud norte de 19°20'14.8786" y longitud oeste de 99°19'23.0074" y coordenadas (UTM) N = 2138071.933, E = 466066.703

Del vértice número 92 con rumbo S 74° 26' 48" W y recorriendo una distancia horizontal de 31.51 m. se llega al vértice número 101 con coordenadas latitud norte de 19°20'14.6031" y longitud oeste de 99°19'24.0471" y coordenadas (UTM) N = 2138063.523, E = 466036.351

Del vértice número 101 con rumbo S 84° 27' 01" W y recorriendo una distancia horizontal de 40.74 m. se llega al vértice número 107 con coordenadas latitud norte de 19°20'14.4740" y longitud oeste de 99°19'25.4360" y coordenadas (UTM) N = 2138059.631, E = 466995.820

Del vértice número 107 con rumbo S 79° 53' 05" W y recorriendo una distancia horizontal de 36.78 m. se llega al vértice número 113 con coordenadas latitud norte de 19°20'14.2630" y longitud oeste de 99°19'26.6762" y coordenadas (UTM) N = 2138053.215, E = 465959.623

Del vértice número 113 con rumbo S 76° 06' 46" W y recorriendo una distancia horizontal de 4.67 m. se llega al vértice número 123 con coordenadas latitud norte de 19°20'14.2265" y longitud oeste de 99°19'26.8313" y coordenadas (UTM) N = 2138052.101, E = 465955.094

Del vértice número 123 con rumbo S 38° 44' 11" W y recorriendo una distancia horizontal de 11.67 m. se llega al vértice número 124 con coordenadas latitud norte de 19°20'13.9304" y longitud oeste de

99°19'27.0811" y coordenadas (UTM)
N = 2138043.014, E = 465947.788

Del vértice número 124 con rumbo S 17° 35' 53"
W y recorriendo una distancia horizontal de 7.14 m.
se llega al vértice número 142 con coordenadas
latitud norte de 19°20'13.7089" y longitud oeste de
99°19'27.1549" y coordenadas (UTM)
N = 2138036.211, E = 465945.622

Del vértice número 142 con rumbo S 9° 31' 54"
W y recorriendo una distancia horizontal de 28.50 m.
se llega al vértice número 126 con coordenadas
latitud norte de 19°20'12.7947" y longitud oeste de
99°19'27.3159" y coordenadas (UTM)
N = 2138008.122, E = 465940.873

Del vértice número 126 con rumbo N 61° 35' 12"
W y recorriendo una distancia horizontal de 82.63 m.
se llega al vértice número 149 con coordenadas
latitud norte de 19°20'14.0716" y longitud oeste de
99°19'29.8064" y coordenadas (UTM)
N = 2138047.502, E = 465868.279

Del vértice número 149 con rumbo S 43° 11' 22"
W y recorriendo una distancia horizontal de 44.53 m.
se llega al vértice número 166 con coordenadas
latitud norte de 19°20'13.0150" y longitud oeste de
99°19'30.8497" y coordenadas (UTM)
N = 2138015.084, E = 465837.779

Del vértice número 166 con rumbo N 49° 14' 40"
W y recorriendo una distancia horizontal de 16.91 m.
se llega al vértice número 165 con coordenadas
latitud norte de 19°20'13.3737" y longitud oeste de
99°19'31.2887" y coordenadas (UTM)
N = 2138026.133, E = 465824.989

Del vértice número 165 con rumbo N 34° 42' 54"
E y recorriendo una distancia horizontal de 60.32 m.
se llega al vértice número 192 con coordenadas
latitud norte de 19°20'14.9867" y longitud oeste de
99°19'30.1134" y coordenadas (UTM)
N = 2138075.646, E = 465859.375

Del vértice número 192 con rumbo S 63° 45' 05"
E y recorriendo una distancia horizontal de 8.09 m.
se llega al vértice número 191 con coordenadas
latitud norte de 19°20'14.8705" y longitud oeste de
99°19'29.8646" y coordenadas (UTM)
N = 2138072.060, E = 465866.627

Del vértice número 191 con rumbo N 42° 37' 21"
E y recorriendo una distancia horizontal de 55.91 m.
se llega al vértice número 201 con coordenadas
latitud norte de 19°20'16.2091" y longitud oeste de
99°19'28.5688" y coordenadas (UTM)
N = 2138113.133, E = 465904.512

Del vértice número 201 con rumbo S 45° 12' 58"
E y recorriendo una distancia horizontal de 13.13 m.
se llega al vértice número 207 con coordenadas
latitud norte de 19°20'15.9086" y longitud oeste de

99°19'28.2494" y coordenadas (UTM)
N = 2138103.878, E = 465913.816

Del vértice número 207 con rumbo N 75° 00' 24"
E y recorriendo una distancia horizontal de 22.07 m.
se llega al vértice número 42 con coordenadas
latitud norte de 19°20'16.0948" y longitud oeste de
99°19'27.5192" y coordenadas (UTM)
N = 2138109.561, E = 465935.131

Del vértice número 42 con rumbo N 64° 25' 41" E
y recorriendo una distancia horizontal de 77.40 m.
se llega al vértice número 43 con coordenadas
latitud norte de 19°20'17.1829" y longitud oeste de
99°19'25.1285" y coordenadas (UTM) N =
2138142.873, E = 466004.949

NOTA: El origen del sistema de coordenadas
geográficas está referido en latitud al Ecuador y en
longitud al meridiano de Greenwich.

Las coordenadas UTM están calculadas en la
Cuadrícula Universal Transversa de Mercator y
referidas al Esferoide de Clarke de 1866.

SEGUNDO.- El programa de Mejoramiento de la
Zona Especial de Desarrollo Controlado colonia
Primero de Mayo, Delegación Cuajimalpa de
Morelos, a que se refiere este acuerdo tendrá los
siguientes usos del suelo, y normas complementarias
generales y particulares.

USOS DEL SUELO

HZA Habitacional 1 Viv./120-200 m²
con comercio básico
Hasta 20 M.

Hex Habitacional existente

NOTA: Los usos que no aparecen en la tabla
anterior se consideran prohibidos.

En esta zonificación, la dotación de servicios no
será obligatoria por parte de las autoridades
competentes, estos serán instalados por el usuario,
previa presentación del proyecto ante la autoridad
competente para su aprobación y autorización si se
considera procedente.

NORMAS COMPLEMENTARIAS GENERALES

Dentro del polígono objeto del presente Acuerdo,
no se permitirá lo siguiente:

- Subdivisiones, lotificaciones y/o
fraccionamientos.

- La construcción de condominios horizontales,
verticales y/o conjuntos habitacionales.

- La construcción de ejes viales.

- Transferencia de potencial de desarrollo.

- Incrementos a la densidad habitacional y a la
intensidad de construcción.

- La aplicación del artículo 28 del Reglamento de
Zonificación.

DISPOSICIONES GENERALES

La regularización procede para todas las
construcciones registradas en el Plano de Usos del
Suelo.

Los usos detectados hasta la fecha de firma del presente ZEDEC, se encuentran permitidos. La presente normatividad tendrá efecto y deberá ser observada por todas las nuevas construcciones que se instalen en la zona.

Con base en el área total de la Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC), deberá donarse al Departamento del Distrito Federal el 10 % para el uso de áreas comunes, la cual principalmente será destinada como **Área Verde**.

Los representantes de la Zona Especial de Desarrollo controlado (ZEDEC), harán las negociaciones necesarias con los poseedores de los lotes baldíos, para determinar cuales de ellos se destinarán a estas áreas comunes.

Las normas técnicas simplificadas constituyen una guía para regular y ordenar el asentamiento humano, se hace hincapié en que estas normas no prejuzgan sobre la tenencia de la tierra.

Cuando un Uso de Comercio Básico se pretenda mezclar con la vivienda la superficie máxima de éste, será de 20.0 m.

AUTORIZACIONES:

En base a las normas y a la zonificación secundaria indicada en el Plano de Usos del Suelo, se expedirán por la autoridad competente, los permisos, constancias, licencias y autorizaciones que soliciten los particulares.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARTICULARES PARA USO Y OCUPACION DE PREDIOS EN AREA DE CONSERVACION ECOLOGICA

Asimismo quedará sujeto al cumplimiento de la siguiente normatividad:

TABLA No. 1

ZONA	SUP. LOTE	SUP. LIBRE	SUP. MAXIMA	ALTURA
SECUNDARIA	M2	PERMEABLE	DE	MAXIMA
		MINIMA %	CONSTRUCCION	
			M2	
HZA	DESDE 120 M2	50	120	6.00 M o
	HASTA 200 M2			2 NIVELES

USOS PERMITIDOS

Habitacional unifamiliar, respetando las restricciones respecto a superficie libre, superficie construida y altura indicada en la tabla número 1; se podrá construir una vivienda por lote, comercio básico hasta 20.00 M²., mezclado con vivienda, abarrotes, tortillería, expendio de pan, lechería, venta de huevo, misceláneas, farmacias.

Habitacional existente (E-ex).- Los usos instalados actualmente en la zona, serán regularizados; las condicionantes y restricciones al Uso del Suelo, tendrán efecto a partir de la aprobación de la presente normatividad, según la zonificación que les corresponda.

VIVIENDA:

Se podrá construir vivienda nueva o ampliar la existente, de acuerdo a las superficies que se mencionan a continuación:

En terreno con superficie desde 120 hasta 200 m². Se permite un máximo de construcción de 120 m², debiendo dejar un mínimo de 50% de la superficie total del predio como área libre permeable; altura máxima de 6.00 m (2 niveles), a partir del primer desplante.

Para Habitacional existente (H-ex) no se permite la construcción de vivienda nueva, ni ampliación, sólo se podrá regularizar la existente.

AREA LIBRE

El área libre de cada predio, de conformidad con los metros cuadrados de construcción fijados, no será cubierta con materiales que impida la filtración de agua al acuífero, por lo que deberán utilizarse diversos tipos de vegetación, tales como: pastos, árboles, arbustos y/o cultivos hortícolas. De utilizarse otros materiales, éstos deberán ser permeables.

RESTRICCIONES

Del frente de la construcción al límite del predio con la vía pública, se deberá dejar una área libre de construcción mínima de 2.50 m. Las nuevas viviendas y las modificaciones y/o ampliaciones de las ya existentes, deberán quedar separadas por lo menos 2.00 m. del límite de los predios colindantes a las partes laterales de la vivienda, excepto en lotes con frente menor a 10.00 m.

La distribución interna de los muros de la vivienda, deberá respetar las especificaciones que marca el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

La resistencia de las estructuras y materiales de construcción de las viviendas, quedará bajo estricta responsabilidad del propietario o poseedor de las mismas, y el Departamento del Distrito Federal queda totalmente exento de la responsabilidad eventual consiguiente, debiendo respetar lo señalado al respecto, en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

ESTACIONAMIENTO

Un cajón por vivienda unifamiliar, permitiéndose una cubierta sin cerramientos laterales sobre el mismo.

ZONA FEDERAL

No se permiten los asentamientos humanos en esta zona, barrancas, cauces, líneas de alta tensión, etc; debiendo respetar las restricciones marcadas, para estas áreas, por la autoridad competente.

DRENAJE

Se deberá realizar conexión al colector local; para los casos en que esto no sea posible, se

deberá recabar la autorización de la autoridad competente para proceder a la construcción de fosas sépticas bióticas.

AGUA POTABLE

En caso de predios que carezcan de red de agua potable, se deberá recabar autorización ante la autoridad competente para proceder a la construcción de instalaciones para captación y/o almacenamiento de cisternas, tanques, etc.

En los casos en que así se requiera, se instalarán sistemas de tratamiento y reutilización de aguas servidas, para riego de áreas verdes.

DESECHOS SOLIDOS

Estos serán separados y clasificados de tal forma que los de tipo inorgánico, puedan ser comercializados por medio de la comunidad y en su beneficio colectivo.

IMAGEN URBANA

Los voladizos no podrán sobresalir más de 0.80 m. de paramento.

Los lotes ocupados y que estén en el límite de la ZEDEC, deberán colocar sobre éste, malla ciclónica o bardas con una altura de 2.50 m.

En predios dedicados a uso habitacional, se deberán sembrar dos arbustos, con altura no menor a 1.20 m, y/o un árbol mínimo en el área frontal y posterior, con altura mínima al plantarse de 1.80 m., y diámetro mínimo de 0.10 m., en cuanto a su raíz, ésta deberá ser del tipo lanceolada y profunda, evitando utilizar especies vegetales, cuya raíz pueda afectar la infraestructura urbana y redes aéreas, y que por su tronco y fortaleza representen riesgo a las construcciones.

ESPECIES RECOMENDADAS

Arbustivas: Boj, Arrayán, Colistemo, Higuera, Margarita, Piracanto, Retama, Rosa, Laurel, Tulla, Trueno, Venus y Yuca entre otras.

Arbóreas: Cedro, Oyamel, Liquidámbar, Pino, Acacia, Tepozán, Ciprés, Chabacano, Ciruela, Durazno, Pera, Nispero, Tejocote, Capulín y Palma, entre otras.

VIALIDAD

Las secciones de vía serán de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	SECCION
SECUNDARIA O LOCALES	9.00 m.
ANDADORES	6.00 m.

Las vialidades indicadas en el Plano de Uso del Suelo serán oficializadas ante la autoridad competente y registradas en los Planos de Alineamiento, Números Oficiales y Derechos de Vía.

Las vialidades no tendrán continuidad hacia el exterior a excepción de conexión a vías primarias existentes.

Las servidumbres legales de paso tendrán una sección mínima que garantice el acceso a los predios de unidades vehiculares en caso de

emergencia, y no serán consideradas vía pública, el alineamiento y número oficial será proporcionado, sobre la vía oficial principal en que desemboquen. La introducción de servicios, su operación y mantenimiento correrá a cargo de los particulares.

No se podrán construir puentes. La adecuación de las vialidades respetará la topografía del lugar.

Las vialidades locales serán cubiertas con materiales permeables.

En la Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC), se respetarán los derechos de vía federal de las redes de infraestructura que llegaran a cruzarlo.

No se permitirán construcciones que invadan la vía pública.

Se deberán plantar árboles en ambos lados de las vialidades secundarias, con espacios de 3.00 m., entre cada árbol y no se permitirá la tala de árboles sin excepción.

TERCERO.- El Programa de Mejoramiento a que se refiere el presente Acuerdo, está sujeto a la zonificación secundaria y a la normatividad establecida en el plano de Uso del Suelo del Programa de Mejoramiento de la Zona Especial de Desarrollo Controlado, conformada por el asentamiento denominado, colonia 1o. de Mayo, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, escala 1:2000 que forma parte integrante e inseparable del presente Acuerdo. Una vez oficializado el presente Acuerdo, se implementará un programa de regularización de las construcciones existentes en la zona, de común acuerdo con las diversas unidades administrativas y órganos desconcentrados del Departamento del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y sus programas presupuestales, se implementará la iniciación de las obras de infraestructura procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

TERCERO.- Inscríbese en el Registro del Plan (Programa) Director para el Desarrollo Urbano.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su inscripción en el Registro del Plan (Programa) Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, **Jorge Gamboa de Buen.-** Rúbrica.

PLANO DE USO DEL SUELO

